



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Congreso de la Nación, el beneplácito por la sanción de la Ley de Identidad de Género, significando ello una evolución en las políticas de otorgamiento, reconocimiento y garantía de los derechos humanos y el libre desarrollo de la persona conforme a su identidad de género.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 81/2012